# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09 / 2

SUSCRIPCION ANUAL
Particulares. . . . 400 ptas
Centros oficiales. 350 »

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Administración: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas — De años anteriores, 5

Depósito legal: BU - 1 - 1958

INSERCIONES
No gratuitas, 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1973 | Miércoles 11 de abril | Número 83


DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS ARCHIVO

# Providencias Judiciales

## Audiencia Provincial

*Anulación de requisitoria*

Don José María Molinero Mercado, Presidente de la Audiencia Provincial de Burgos.

Hace saber: Por haber sido habida la procesada María Olga Villafafila Alvarez que se encontraba en situación de rebeldía, y puesta a disposición de este Tribunal a resultas de la causa contra la misma, seguida bajo el número 15/72, procedente del Juzgado de Instrucción número 1 de Burgos, por delito de robo, se ha acordado dejar sin efecto la requisitoria para su llamamiento y las órdenes de busca y captura de la misma, publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia de fecha 16 de enero de 1973.

Y para que conste y publicar en dicho periódico oficial, expido la presente en Burgos a cuatro de abril de mil novecientos setenta y tres.—El Presidente, José María Molinero Mercado.—El Secretario, (ilegible).

## Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Instrucción del número dos de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita el ramo de responsabilidad civil del sumario número 54-70, por robo, contra Liborio Torres Rodríguez, vecino de Burgos, Barriada Juan XXIII, 8.º bloque, número 22, 10.º, y en providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el vehículo embargado a dicho penado que a continuación se describe, habiéndose señalado para que tenga lugar el día veintisiete del actual y hora de las once en la sala audiencia de este Juzgado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Todo licitador que desee tomar parte en la subasta, deberá consignar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no será admitido.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.ª Que el vehículo embargado se encuentra en poder del propio Liborio Torres, donde puede ser examinado.

Vehículo que se subasta:

Furgoneta mixta, marca D.K.W., matrícula P-8.369, con motor de explosión de dos tiempos número 127678, de 2 cilindros, de 7 H.P., con un peso en vacío de 1.040 kilos y 800 de carga, con dos asientos, tasada en cuatro mil pesetas.

Dado en Burgos, a cinco de abril de mil novecientos setenta y tres. —El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario (ilegible).

2.261.—257,00

---

*Cédula de notificación y emplazamiento*

En virtud de lo acordado por el Iltmo. señor Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad y su partido, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado al número 46 de 1973, a instancias de Industrias Kenxak, de Tolosa, contra Algrema, S. L., de Sevilla y don Francisco Javier Asensio Peña, de Marbella, sobre reclamación de cien mil pesetas de principal, más intereses y costas, se notifica por medio de la presente a la demandada Algrema, S. L., de Sevilla, hoy con domicilio desconocido, que por auto de veintiuno de febrero del año actual se admitió a trámite la demanda y se acordó embargo preventivo en bienes de la misma en cuantía suficiente a cubrir el principal reclamado, y se la emplaza, por medio de la presente, para que dentro del término de nueve días comparezca en autos, personándose su representante legal por medio de Procurador en este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos presentados se hallan de manifiesto sentados se hallan de manifiesto en Secretaría del Juzgado, pudiendo recogerlos en días y horas hábiles.

Para que conste, y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación y emplazamiento en forma legal a la demandada, Algrema, S. L., cuyo domicilio actual se desconoce, expido la presente que firmo en Burgos, a cuatro de abril de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, (ilegible).

2.260.—274,00

---

*Cédula de notificación*

En el juicio de faltas núm. 1.006 /72, seguido ante este Juzgado Municipal número dos de Burgos, por

estafa, contra María Natividad Pérez Ortega, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 20 de marzo de 1973.— El Sr. D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de de la misma y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre estafa, siendo partes el Ministerio Fiscal y como denunciante Isidora Mellado de la Guía, de 40 años, casada, sus labores, vecina de Burgos, Carmen número 4, en concepto de denunciada María Natividad Pérez Ortega, de 23 años, soltera, sus labores, vecina de Burgos, Barriada Juan XXIII, número 5, 8.° 1.ª, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a María Natividad Pérez Ortega, como autora responsable de una falta de estafa, a la pena de quince días de arresto menor, pago de costas y que devuelva a la denunciada Isidora Mellado de la Guía, las 1.000 pesetas objeto de estafa.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Rómulo Martí.—Rubricado.

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a la condenada María Natividad Pérez Ortega, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 21 de marzo de 1973. El Secretario, (ilegible).

## Belorado

*Requisitoria*

Don Antonio César Balmori y Heredero, Juez Comarcal Titular de Belorado, Provincia de Burgos.

Por la presente, en virtud de lo acordado en juicio de faltas número 66-1972, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, se cita, llama y emplaza al condenado Eugenio Thomas y Juan, de sesenta y dos años, casado, funcionario, natural de Orán (Argelia) y vecino de Draguignan (Francia), y actualmente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días a partir de esta publicación, comparezca ante este Juzgado Comarcal, para constituirse en prisión y cumplir la pena de seis días de arresto menor sustitutorio, que le ha sido impuesta por impago de la multa, por resolución de esta fecha en el juicio de faltas citado.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de mencionado Eugenio Thomas y Juan, procedan a su captura y con las seguridades convenientes, le trasladen o ingresen en el Depósito Municipal de esta villa de Belorado (Burgos), a disposición de este Juzgado.

Dado en la villa de Belorado, (Burgos), a dos de abril de mil novecientos setenta y tres.—El Juez Comarcal Titular, Antonio César Balmori.—El Oficial Habilitado, Angel Garrido Manero.

## Lerma

D. Luis Santiago Fernández Blanco Secretario del Juzgado Comarcal de Lerma,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 147/972, que se sigue en este Juzgado por imprudencia con resultado de lesiones y daños, contra Antonio Mimenza Acha y Joaquín Mendes, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

Sentencia.—En la villa de Lerma, a 30 de marzo de 1973.—Vistos por el Sr. D. Aurelio Alonso Picón, Juez Comarcal de la villa de Lerma y su comarca judicial, los presentes autos de juicio de faltas número 147/972, seguidos a virtud de remisión por el Juzgado de Instrucción del partido de diligencias previas penales número 164/972, sobre imprudencia con resultado de lesiones y daños, apareciendo como perjudicado y denunciado Joaquín Mendes, mayor de edad, casado, y con domicilio en Jean de la Ruelle (Francia), como perjudicados María Augusta Constante Ferreeira Mendes, Marie Rui Ferreira Mendes y Celso Felipe Ferreira Mendes, estos tres últimos como esposa e hijos del primero y con el mismo domicilio, apareciendo como responsable civil subsidiaria Josefina Saralegui Arguiñarena, mayor de edad, y vecina de Irún, y como denunciado Antonio Mimenza Acha, de 33 años de edad, soltero conductor y vecino de Rentería, del que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Resultando....

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo a los denunciados Antonio Mimenza Acha y Joaquín Mendes, de las supuestas faltas imputadas a los mismos en este procedimiento, con declaración de oficio de las costas causadas, y con reserva a los perjudicados de las acciones civiles, a fin de que puedan instarlas si lo estiman conveniente, y con aplicación respecto de los perjudicados Joaquín Mendes, María Augusta Constante Ferreira Mendes, Mario Rui Ferreira Mendes y Celso Felipe Ferreira Mendes, del sistema y régimen del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil, derivadas del uso y circulación de vehículos de motor, por los daños corporales sufridos por los mismos, en cuanto a la Compañía de Seguros La Unión y el Fenix Español.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado.— Aurelio Alonso. Rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación a los perjudicados María Augusta Constante Ferreira Mendes, María Rui Ferreira Mendes y Celso Felipe Ferreira Mendes, y al perjudicado y denunciado Joaquín Mendes, todos ellos con domicilio en Jean de la Ruelle, expido la presente que firmo en Lerma, a 30 de marzo de 1973.—El Secretario, Luis Santiago Fernández Blanco.

---

D. Luis Santiago Fernández Blanco, Secretario del Juzgado Comarcal de Lerma,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 119/72, que se sigue en este Juzgado por imprudencia con resultado de lesiones y daños, contra Germán Manuel García Lázaro, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

Sentencia.—En la villa de Lerma, a 30 de marzo de 1973.—Vistos por el Sr. D Aurelio Alonso Picón, Juez Comarcal de la villa de Lerma y su comarcal judicial, los presentes autos de juicio de faltas número 119/72, seguidos a virtud de remisión por el Juzgado de Instrucción del partido de diligencias previas penales núm. 150/972, y resultando como perjudicados Joseph Meijnen Linotte, de 36 años, casado, empleado y vecino de Antheit

(Bélgica), Gaudin Bruno Francois, de 5 años, soltero y vecino de Nantes, María Lázaro García, de 49 años, viuda, domiciliada en Nantes, Marie Deniaud, de 3 años, domiciliada en Nantes y Germán García Lázaro, de 27 años, casado, domiciliado en Nantes (Francia), apareciendo asimismo este último, como denunciado por la supuesta falta del artículo 586, número 3.º del Código Penal del que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Resultando....

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo al denunciado Germán Manuel García Lázaro, de la supuesta falta de imprudencia con resultado de lesiones y daños imputada al mismo en este procedimiento, con declaración de oficio de las costas causadas, con reserva a los perjudicados de las acciones civiles, a fin de que puedan instarlas si lo estiman conveniente. Y con aplicación respecto de los perjuidicados Gaudin Bruno Francois, María Lázaro García, Marie France Deniaud, Natalia García Deniaud y Germán García Lázaro, del sistema y régimen del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil, derivadas del uso y circulación de vehículo de motor, por los daños corporales sufridos por los mismos, en cuanto a la Compañía de Seguros Mutuelle Assurance de Comercantes et Industriels de France et des Cadres de Salaries de L' Industrie et du Comerce, representada en España por la Compañía General Europea S. A.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.— Aurelio Alonso.—Rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación a los perjudicados, Joseph Meijnen Linotte, veecino de Antehir (Bélgica), Gaudin Bruno Francois, María Lázaro García, Marie France Deniaud y Natalia García Daniaud, vecinos de Nantes, y al perjudicado y denunciado Germán García Lázaro, tambien vecino de Nantes, expido la presente que firmo en Lerma, a 30 de marzo de 1973. — El Secretario, Luis Santiago Fernández Blanco.

## Miranda de Ebro

*Cédula de emplazamiento*

En autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 95 de 1972 de este Juzgado sobre reclamación de cantidad (cuantía 500.000 pesetas), promovidos a instancia de doña Casilda Manzanedo Cuesta, contra la Deelegación Nacional de Sindicatos, don Teodoro Goldaraz Abajo, don José María Gartín Gallego y don Luis Pérez de Burgos Siero, los dos últimos declarados en rebeldía, el Sr. Juez de Primera Instancia de este partido ha ordenado se emplace por meedio de edictos a los demandados rebeldes expresados, a fin de que puedan comparecer en un plazo de diez días, ante la Excelentísima Audiencia Territorial de Burgos, a usar de su derecho por haber sido apelada la sentencia dictada en dichos autos por la Organización Sindical.

Y para que tenga lugar lo ordenado extiendo y firmo la presente en Miranda de Ebro, a 2 de abril de 1973.—El Secretario, (ilegible).

2.204.—148,00

## Villarcayo

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de Instrucción de esta villa en carta orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, dimanante de las diligencias preparatorias número 39 de 1965, contra José Fernández García, que hoy se encuentran en período de tasación de costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados a dicho acusado y que se encuentran depositados en poder de don Manuel Sánchez López, de Bercedo de Montija, y cuyos bienes son los siguientes:

Una motocicleta marca Lube, número de matrícula BI-64.437, propiedad del acusado y que está valorada en la cantidad de 7.500 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el próximo día veintitrés de abril, a las once de su mañana con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para dicha subasta la cantidad de 7.500 pesetas en que ha sido valorada indicada motocicleta.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto destinado, la cantidad del diez por ciento de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de Mutualidad Judicial, testimonios y demás pertinentes para la entrega del vehículo.

5.ª La subasta podrá realizarse a calidad de ceder a un tercero.

Y para que así conste y su publicación, expido el presente en Villarcayo, a dos de abril de mil novecientos setenta y tres.—V.º B.º, El Juez de Instrucción, Jesús M. Sáez Comba.—El Secretario, Manuel del Fraile G. 2.262.—285,00

# Anuncios Oficiales

## Delegación Provincial de Agricultura

### Sección de industrias y mercados en origen de productos agrarios

*De interés para los elaboradores y almacenistas de vino.*

La Ley 25/70 —Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes—, en su artículo 107 señala la obligatoriedad de llevar los libros registro, y extender las guías de circulación, de acuerdo con los modelos determinados por el Reglamento.

El Reglamento citado —publicado en el «Boletín Oficial» del Estado— de 11 de abril de de 1972 aclara que en la actual campaña todos los libros-registro y guías de circulación de vinos, deben adaptarse a los modelos que se indican en los anejos número 17 y 18 de la misma disposición.

Teniendo conocimiento de que, tanto elaboradores como almacenistas de vino, siguen utilizando modelos de guías y libros, según modelos antiguos y por consiguiente no adaptados a la legislación actual, se recuerda a todos dicha obligación en evitación de las sanciones a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento de dichas normas.

Se encuentran a disposición de los interesados, tanto talonarios de guías, como libros-registro, en la Sección de I. M. O. P. A. (calle de Héroes del Alcázar número 4), donde los interesados serán asimismo informados de cualquier duda que tengan en la interpretación de la legislación vigente.

Burgos, a 4 de abril de 1973.—El Ingeniero de la Sección, Francisco Montoya Ramos.

## Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

### Servicio Provincial de Burgos

*Subasta de maderas*

Habiendo sido aprobado por la Superioridad del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza el Plan de Aprovechamientos en montes consorciados de la provincia de Burgos, en el que se halla incluido el de maderas en el monte «La Genciana», número 53 del C. U. P., propiedad del Ayuntamiento de Valmala, estando de conformidad con la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial y Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, para la aplicación de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el próximo día 14 de mayo del corriente año, a las doce horas, y en las oficinas del Servicio Provincial de Burgos, sitas en la Plaza Alonso Martínez, 7-1.º, se celebrará subasta para la enajenación de 450 hayas maderables, con un volumen de 301,5 m. c. en pie y con corteza, según se detalla a continuación.

El plazo para la presentación de proposiciones se iniciará con la publicación del presente anuncio de subasta y se concluirá a las trece horas del último día hábil anterior al señalado para la celebración de la misma.

Se llevará a cabo bajo la presidencia del Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Provincial de Burgos, o persona en quien delegue, bajo una tasación inicial de 301.500 pesetas, más 4.842 pesetas, aproximadamente, de indemnizaciones reglamentarias.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, que pueden ser lacrados y precintados, sujetándose a lo estipulado en el pliego de condiciones. Uno de los sobres contendrá exclusivamente la proposición económica ajustada al modelo que al final se indica, y el otro la documentación señalada en el citado pliego.

Todo licitador deberá presentar con la documentación exigida en el pliego de condiciones, el correspondiente carnet de Empresa encuadrada en el Sindicato de la Madera y Corcho, de acuerdo con la Orden de la Presidencia del Gobierno publicada en el «Boletín Oficial» del Estado número 194, de 14 de agosto de 1971.

La fianza provisional ascenderá al 2 % de la tasación (6.030 pesetas) y la definitiva al 4 % del importe de adjudicación.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, así como cuantos datos, tanto para la enajenación como para la ejecución de los productos mencionados, podrán ser solicitados en las oficinas de este Servicio o en el Ayuntamiento de Valmala.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

*Modelo de proposición*

Don ....., mayor de edad, natural de ....., provincia de ..... y con residencia en ....., provincia de ....., calle ....., número ....., en representación de ....., lo cual acredita con ....., provisto del D.N.I. núm. ....., expedido en ..... en fecha ..... de ..... de 19....., estando enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número ....., correspondiente al día ..... de ..... de 19....., referente a la subasta del aprovechamiento de ....., en el monte ....., núm. ....., del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Burgos, se compromete a su adjudicación, con sujeción a las condiciones establecidas y en la cantidad de ..... ..... pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma del licitador).

Burgos, 4 de abril de 1973.—El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona Salinas.

2.236.—547,00

---

*Resolución de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, autorizando el empleo de cebos envenenados con el fin de reducir los animales salvajes.*

Vista la petición suscrita al efecto por D. Emilio Oraa Las Heras vecino de Treviño (prov. Burgos), y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza y previa conformidad del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha constiderado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ambito de aplicación.—Finca denominada coto de caza BU-10.249, situada en el término municipal de Treviño.

Cebos autorizados.—Los que se detallan seguidamente: Preparados de estricnina.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Plazo de validez.—30 días naturales, contados a partir del que de mútuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran 5 días naturales, contados a partir del de su publicación en el B. O. de la provincia.

Anuncios.—El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los limítrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes, con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el B.O. de la provincia, así como los que origenen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda: CEBOS ENVENENADOS.

*Complementarios*

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora despues de su salida.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo, deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 cm. de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere ne-

Ayuntamiento.

cesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del ICONA, un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las incidencias habidas.

e) El titular interesado, y, en todo caso, el propietario de la finca de donde esten colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Burgos, 16 de marzo de 1973.—El Jefe Provincial del Servicio, Antonio Arjona.—Visto y conforme: El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

2.207.—539,00

---

*Resolución de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, autorizando el empleo de cebos envenenados con el fin de reducir los animales salvajes*

Vista la petición suscrita al efecto por D. José Alfonso Ortega García, P. Primo de Rivera, 6, Burgos, y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza y previa conformidad del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha constiderado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ambito de aplicación.—Finca denominada coto de caza BU-10.288, solamente el término que comprende Mahamud, situada en el término municipal de Mahamud, no emplearán en el término de Revenga que tambien está comprendido en coto citado.

Cebos autorizados.—Los que se detallan seguidamente: Preparados de estricnina.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Plazo de validez.—30 días naturales, contados a partir del que de mútuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran 5 días naturales, contados a partir del de su publicación en el B. O. de la provincia.

Anuncios.—El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los limítrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes, con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el B.O. de la provincia, así como los que origenen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda: CEBOS ENVENENADOS.

*Complementarios*

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora despues de su salida.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo, deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 cm. de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del ICONA, un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las incidencias habidas.

e) El titular interesado, y, en todo caso, el propietario de la finca de donde esten colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Burgos, 21 de marzo de 1973.—El Jefe Provincial del Servicio, Antonio Arjona.—Visto y conforme: El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

2.208.—557,00

## Comisaría de Aguas del Duero

Don Fernando Cristóbal del Val, Presidente de la Comunidad de Regantes de la Vega de Carrasalineda de Roa (Burgos), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Duero, en término municipal de Roa, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto Ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Roa o en esta Comisaría sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 6.531).

Valladolid, 29 de marzo de 1973. —El Comisario Jefe de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

2215.—223,00

## Comisaría de Aguas del Ebro

Habiéndose formulado en este servicio la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario, don Formerio Sáez Eguiluz, domicilio en Añastro (Burgos), cantidad de agua que se pide 4,60 litros por segundo, corriente de donde ha de derivarse, acequia Paulejas, términos municipales en que radicarán las obras, Treviño, jurisdicción de Añastro (Burgos), destino del apro-

vechamiento, riego 6,8725 hectáreas

Representante: don Rafael M.ª Corral Salvador, calle Fray Luis Amigó, 4, 1.°-A, Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo II del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» del Estado.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría, sitas en Zaragoza, Avenida del General Mola, número 28, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas dentro del referido plazo otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con ella. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello en el acta que prescribe dicho artículo que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 12 de marzo de 1973.—El Comisario Jefe, J. Reguart.

2.239.—303,00

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo último, acordó por unanimidad sacar a concurso la designación de la Empresa que bajo su directa responsabilidad se haga cargo de la desratización de la ciudad con arreglo al plan que en las condiciones del concurso se determinan, y que será dirigida por el facultativo de este Ayuntamiento.

La entrega de las proposiciones, acompañadas del depósito provisional de 3.200 pesetas, que es el dos por ciento del tipo de licitación fijado en 160.000,00 pesetas, y de las referencias a que se hace mención en la condición 1.ª, deberá efectuarse en el Negociado de Contratación de la Secretaría municipal en cualquiera de los días y horas hábiles desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia hasta las doce horas del día anterior al de la apertura de pliegos, que tendrá lugar a los veintiún días siguientes al de la publicación de este anuncio en el periódico oficial ya señalado.

Este acto de apertura de pliegos será presidido por el Iltmo. señor Alcalde de Burgos o Teniente de Alcalde en quien delegue, y con asistencia del Secretario General de la Corporación o su delegado, que dará fe del acto. El concurso se celebrará con sujeción a lo establecido en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; adjudicando el Ayuntamiento el concurso a la proposición que considere más ventajosa y pudiendo declarar desierto el concurso. Los gastos que ocasione este concurso y se deriven de él correrán a cargo del adjudicatario, quien se somete, en caso de litigio a los Tribunales de la ciudad de Burgos.

Las proposiciones, que deberán ser reintegradas con póliza del Estado de tres pesetas, llevarán una tasa municipal de seis pesetas y un sello de la Mutualidad de Funcionarios de Administración de 25,00 pesetas, se ajustarán al siguiente modelo.

Don ....., vecino de ....., con domicilio en la calle de ....., número ....., piso..... en representación de la Empresa ....., domiciliada en ....., calle ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número ....., correspondiente al día ..., de ..... de 1973, así como de las condiciones fijadas para el concurso de desratización de la ciudad de Burgos, que acepta en su totalidad se compromete a tomar a su cargo dichos trabajos que ha de desarrollar en la forma ..... (en letra), pesetas.

Burgos ..... de ..... de 1973.

(Firma y rúbrica).

Burgos, 6 de abril de 1973.—El Alcalde.—El Teniente de Alcalde, Matías Pérez Manzanedo.

## Ayuntamiento de Lerma

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones de exacciones para el actual ejercicio de 1973 que a continuación se relacionan, quedan expuestos al público en las oficinas de Secretaría por plazo de diez días a efectos de examen y reclamaciones.

Padrón de cobro del arbitrio municipal sobre la contribución urbana.

Padrón para el cobro del arbitrio municipal sobre la contribución rústica.

Lerma, 4 de abril de 1973.—El Alcalde, Benigno Rodríguez González.

## Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para financiación de las obras de reparación de la Ermita de «El Arroyal», pavimentación de la calle del Cantón y acceso desde la subida a la Iglesia.

Se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 699, número 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Palacios de la Sierra, 4 de abril de 1973.—El Alcalde, Jesús Alonso García.

---

Formada la rectificación correspondiente al año de 1972, del Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, se encuentra expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento y sus hojas correspondientes, para que por quien se considere afectado pueda revisarlas a efectos de su inclusión, exclusión o modificación en las mismas, pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Palacios de la Sierra, 31 de marzo de 1973. — El Alcalde, Jesús Alonso García.

---

## Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Aprobado por la Corporación Municipal en sesión del día cuatro de los corrientes el siguiente proyecto: Obras de ejecución de las Piscinas Municipales y Restaurante con sus anexos, bajo el título «Complejo Cívico Deportivo», cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don Carlos Martínez García.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete dicho proyecto a información pública durante un mes, a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, estando de manifiesto el mismo en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de reclamaciones u observaciones que dentro de dicho plazo se estime oportuno interponer.

Valle de Tobalina, a 6 de abril de mil novecientos setenta y tres. —El Alcalde, Benito España.

## Ayuntamiento de Miraveche

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del Presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1973, conforme al artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el B.O. de la provincia, según art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación Municipal, conforme al art. 683 de dicho cuerpo legal, teniendo personalidad para imponerlas:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se hasen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Miraveche, 27 de marzo de 1973. El Alcalde, Angel Campo.

---

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villanueva de Teba, Cascajares de Bureba, Busto de Bureba, Santa María Ribarredonda, Villaescusa de Roa, Haza, Ciruelos de Cervera y Huerta de Rey.

## Recaudación de Contribuciones. – Zona de Miranda de Ebro

Don Rodrigo Ochoa Vidorreta, Recaudador de Contribuciones del Estado en la Zona de Miranda Ebro.

Hago saber: Que en esta zona de mi cargo, instruyo expediente de apremio, por débitos por el concepto de Impuesto sobre sociedades, del ejercicio de 1970, por un importe por principal de 81.078 pesetas, más 16.216 pesetas de recargos de apremio y los gastos y costas que se produzcan en la tramitación del expediente que se sigue contra la Sociedad Anónima Tejera, de noventa áreas que lindomicilio en la calle General Cabanellas número 1 de esta localidad, hoy en ignorado paradero, he acordado en providencia de fecha 5 de marzo y 4 de abril del corriente año embargar los muebles e inmuebles que a continuación se detallan; propiedad de la Sociedad deudora:

1. — Un camión, marca Magirus-Diesel, de cinco mil kilos de carga, matrícula BU-4.121.

2. — Heredad sita en el término municipal de Miranda de Ebro, al pago de Tejera o Camino de la Tejera de noventa áreas que linda, norte: con otra de Aquilino Delgado; sur y este, con la de Celestino Martínez y oeste, con otra de Herederos de Juan Zárate.

3. — Heredad en esta ciudad, al sitio de la Tejera, de cuarenta y siete áreas, veinticinco centiáreas y linda norte y oeste, carretera; este, otra de Pedro Ansótegui, don Eugenio Herrán, don Aquilino Delgado y don Fermín García y al sur con las de doña Estéfana Tamayo y don Vicente Iturralde.

4. — Heredad en esta ciudad, al sitio de Tejera o Fuente de la Tejera, de una fanega, o sea veintiún áreas, que linda norte: Bernardo Basurto Barrera; sur y este, de Pablo Merced; y oeste, Carretera de la Ventilla.

5. — Heredad en este término municipal de Miranda de Ebro, al sitio de Tejera, de cuarenta y cinco áreas cincuenta centiáreas, que linda norte, Bernardo Basurto y Aquilino Delgado; sur, de Carlos Martínez Lahoya; este, arroyo y oeste, carretera.

6. — Heredad en esta ciudad, al sitio de Tejera, de tres celemines o cinco áreas veinticinco centiáreas, que linda norte, las de doña Rufina Burgos y Fermina García, con los cuales linda también por el sur; este, de Fermín García y oeste, Rufina Burgos.

7. — Heredad en esta ciudad, al sitio de Tejera, de cuarenta y dos áreas cincuenta centiáreas, que linda norte, carretera; sur, con finca de don Eugenio Herrán y don Fermín García; este, ribazo y al oeste, Rufina Burgos e hijos. La atraviesa la carretera.

8. — Heredad en esta ciudad, al sitio de Tejera de Bardauri, de diez áreas cincuenta centiáreas, que linda norte, otras de doña Rufina Burgos y don Pedro Ansótegui; al sur, de Aquilino Delgado; este, de Fermín García y al oeste, de Rufina Burgos e hijos.

Suscritas dichas fincas en posesión a favor de la Sociedad Mercantil Anónima Tejera de Miranda, domiciliada en esta ciudad

Tomo 856, libro 106, folios 57, 60, 63, 66, 69, 75, 78; fincas 7.729, 7.730, 7.731, 7.732, 7.733, 7.735 y 7.736 respectivamente, inscripción segunda

9. — Viña en esta ciudad al pago de la Tejera, de dos celemines, o sea, tres áreas cincuenta centiáreas, que linda norte y oeste, con Herederos de Andrés Guinea; sur con otra de Aquilino Delgado, y al este, camino Real.

10. — Viña en esta ciudad, al pago de la Tejera, de dos celemines o sea, tres áreas cincuenta centiáreas, que linda norte con otra de la misma herencia; sur, otra de Aquilino Delgado; este, Camino Real y por el oeste, Andrés Guinea.

11. — Heredad en esta ciudad, al

pago de Tejera o Paulejas, de dos fanegas y media, o sea, cincuenta y dos áreas y cincuenta c. que linda al norte, ribazo y heredad de Fermín Calvo; sur, Roque Oñate; este, Adrián Bodegas y oeste, Alejandro Iturralde.

Inscritas a favor de la Sociedad Mercantil Anónima Tejera de Miranda, domiciliada en esta ciudad.

Tomo 849, libro 101, folios 231, 233, 235, fincas 7.369, 7.370 y 7.368, respectivamente, inscripción quinta y sexta.

12. — Finca en la Tejera, término municipal de esta ciudad, de cuarenta y cinco áreas quince centiáreas, dentro de la cual se ha construído un edificio de nueva planta, destinado a fábrica de cerámica, compuesto de un pabellón principal que ocupa una superficie de seiscientos catorce metros veinticinco centímetros cuadrados y de otros accesorios, construído al norte de aquel adosado al mismo que mide doscientos metros cuadrados. El primero de dichos pabellones consta de tres naves, la central tiene planta baja y dos pisos y las laterales planta baja y un piso y en ellas se hallan instalados un horno, sistema moderno de los llamados contínuo, estanterías, secaderos y varias máquinas, colocado todo de un modo permanente en el edificio, formando parte integrante del mismo y destinado a la industria que en él se explota; forma todo una sola finca que linda al norte, sur y oeste, con otras de don Aquilino Delgado González; y al este, con carretera.

13. — Heredad en Tejera, término municipal de esta ciudad, de cuarenta y dos áreas, linda norte, Félix Rámila, hoy, don Aquilino Delgado; sur, valladar; este, carretera a Tirgo y oeste, finca de don Adrián Bodegas y ribazo de éste.

14. — Heredad en Corral de Susio, los Terreros, término municipal de esta ciudad, de cuarenta y cuatro áreas veintiuna centiáreas que linda al norte, la de heredad de Dionisio Pérez y más del vendedor, y de María y Gregorio Urcelay; sur, María Cruz Urcelay; este, carretera y al oeste, camino que baja de San Miguel a Miranda de Ebro.

15. — Heredad en Corral de Rusio, término municipal de esta ciudad, de veintiséis áreas veintiocho centiáreas; linda al norte, Camino de Miranda a Galbarruli; hoy linda norte Aquilino Delgado González; Sur, Joaquín Pérez y Alejandra Urcelay; Este, Carretera de Tirgo a Miranda y oeste, Camino de Galbárruli a Miranda.

16. — Heredad en Corral o Rusio o los Terreros, término municipal de esta ciudad, de cincuenta y dos áreas cincuenta centiáreas, linda al norte, Tomás Letona, hoy Aquilino Delgado; sur, Herederos de Dionisio Pérez; este, carretera para la Rioja y Oeste, Camino de San Miguel a Miranda.

17. — Heredad en Tejera, término municipal de esta ciudad, de sesenta y tres áreas, linda norte, Miguel Urcelay; este y oeste, camino alto y sur, Francisco Malaina, hoy norte, con Aquilino Delgado; sur, María Cruz Urcelay Mardones; este, carretera de Tirgo a Miranda y al oeste, camino de Miranda.

18. — Heredad en Terreros, término municipal de esta ciudad de veintiún áreas, linda al norte y al oeste, Félix Rámila, hoy Fermín García; Sur, camino y al este, Dionisio Pérez.

Suscritas a favor de la Sociedad Mercantil Anónima Tejera de Miranda.

Tomo 902, libro 126, folios 45 a 51, fincas 15.457 a 10.463, inscripción primera.

19. — Heredad de cultivo de secano, de carácter indivisible y que se halla sin cultivar, al término de la Tejera, jurisdicción de Bardauri del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, que mide treinta y una áreas cincuenta centiáreas; linda al norte, ribazo alto; sur, Julián Iturralde y este, finca de la Compañía Mercantil Tejera de Miranda, S. A.

Inscrita a favor de la Compañía Mercantil Tejera, de Miranda S.A.

Tomo 999, folio 175, folio 200, finca 18.022. Inscripción 1.ª.

20. — Heredad en término municipal de esta ciudad, al pago de los Terreros de dos fanegas y dos celemines, equivalente a cuarenta y cinco áreas y cuarenta centiáreas y linda al norte Constantino Ruiz; sur, otra de la Sociedad Tejera de Miranda; este, carretera de Miranda a Tirgo y oeste, con otra de Adrián Bodegas, Gregorio del Río y Tomás López.

Inscrita a favor de la Sociedad Anónima Tejera de Miranda. Tomo 525, libro 48, folio 214 vuelto, finca 4.153. Inscripción 12.

Siendo ignorado el paradero de la Sociedad deudora, se notifica este embargo a través del «Boletín Oficial» de la provincia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 99 y 113 del Reglamento General de Recaudación, y se les invita, de conformidad con lo que establecen los artículos 116 y 130 del Reglamento General de Recaudación, para que en el plazo de ocho días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, nombren depositario y perito tasador de los bienes embargados.

Miranda de Ebro, a 5 de abril de 1973.—El Recaudador Rodrigo Ochoa.

# Anuncios Particulares

## Ayuntamiento de Quemada

Habiendo quedado desiertas las tres subastas celebradas para enajenar 144 chopos propiedad de este Ayuntamiento se anuncia una cuarta subasta en las siguientes condiciones.

Objeto: Enajenación de 144 chopos sitos en diversos parajes del pago Camino de la Tejera.

Tipo de tasación: 90.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta se celebrará a las trece horas del día siguiente laborable, transcurridos los diez días hábiles desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La presentación de plicas se hará en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

Garantías, la provisional será de 2.700 pesetas y la definitiva el 6 % del importe de la adjudicación.

Quemada, 4 de abril de 1973.—El Alcalde, José Minguito.

2.266.—147,00

## CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de la libreta número 96.636-1, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones, 30 días.

2.217.—50,00

IMPRENTA PROVINCIAL